

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Final **Municipalidad de Chépica**



Fecha : 23 de diciembre de 2010

Informe N°: 43/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 566/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 31 DIC 10 *003978

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 43 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría practicada a la aplicación del Programa de Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe efectuada en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALOR REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
C H É P I C A

SCO/med
AT. 105/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 567/10

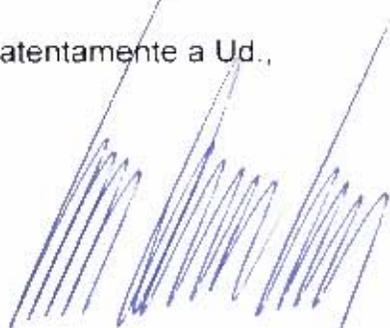
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 31 DIC 10*003979

Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe Final N° 43 de 2010, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



SECRETARIO DEL CONCEJO
CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
C H É P I C A

SCO/med
AT 105/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PNAC: 13294/10

INFORME FINAL N° 43, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA A LA
APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGISTRO
DE EMERGENCIA EN ZONAS DE CATÁSTRO-
FE, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA.

RANCAGUA, 23 de diciembre de 2010

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de esta Contraloría General, para el año 2010, se efectuó una auditoría a los gastos realizados por la Municipalidad indicada en el epígrafe, en el marco de la Aplicación del Programa de Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe, para lo cual personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias del citado municipio.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar el uso de los recursos asignados al Programa en estudio, administrados por la Municipalidad antes mencionada, verificando el cumplimiento del convenio suscrito con el MIDEPLAN, así como también la correcta aplicación de la normativa vigente sobre la materia.

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, visitas a terreno, verificación de los registros contables, análisis de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

P R E S E N T E

MBS
AT 105/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Universo y muestra

COMUNA	ASIGNACIÓN ENCUESTAS FAMILIARES ÚNICAS DE EMERGENCIA (EFU)			
	Recibido \$	Ejecutado \$	Por Ejecutar \$	Revisado \$
Chépica	1.800.000	1.349.960	450.040	1.349.960

Antecedentes Generales

El Ministerio de Planificación, para cumplir con los objetivos de la Aplicación del Programa de Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe transfirió fondos a la Municipalidad de Chépica, a través de la SERPLAC de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la ejecución de los proyectos ya señalados, financiados con recursos del rubro 24.341 "Ficha Protección Social" del presupuesto asignado al Sistema en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones posteriores, para lo cual se suscribió el respectivo convenio entre ambas entidades.

Mediante oficio Confidencial N° 1.853, de 23 de junio de 2010, se dio traslado del Preinforme de observaciones al municipio, el que fue atendido a través del oficio Ord. N° 312, de 6 de julio del presente año.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la Administración en el documento indicado, se exponen a continuación:

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

En el trabajo realizado no surgieron debilidades de control interno que observar.

II. EXAMEN DE CUENTAS O EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE REGISTRO DE EMERGENCIA EN ZONAS DE CATÁSTROFE

1. Rendiciones de cuentas

a) A la fecha de la visita la Municipalidad aún no había rendido cuenta del uso de los fondos entregados por MIDEPLAN para el desarrollo del programa, incumpliendo las instrucciones impartidas en el numeral 5.2. de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que fijó normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

b) Además, como consecuencia de lo anterior, los dineros no invertidos en el mismo, ascendentes a \$ 450.040, no habían sido devueltos a dicha Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Respecto a estas observaciones la autoridad comunal señala en su respuesta, que efectivamente no se había rendido cuenta al momento de la supervisión, debido a que el convenio habría regido a contar del 29 de abril de 2010, sin embargo, no se informa si a la fecha de su respuesta, dichas omisiones habían sido regularizadas, por lo que procede mantener las observaciones.

2. Sobre aplicación del programa

Para los efectos de verificar la aplicación del Programa de Registro en análisis, se tomó una muestra de 10 encuestas familiares únicas de emergencia (EFU), constatándose lo siguiente:

a) Nueve encuestas manuales de la diez auditadas no estaban firmadas por la persona que recopiló los datos.

b) Dos encuestas digitadas no contemplan los datos sobre situación económica del grupo familiar encuestado.

c) Nueve encuestas no contemplan datos sobre soluciones adoptadas durante la verificación.

d) El total de encuestas en estudio no contemplan los datos sobre definición de prioridades.

e) En el caso de la ficha ID 172629, según la entrevistada, la vivienda es cedida, sin embargo, en la encuesta aparece como vivienda propia.

f) En la ficha ID 174677, el propietario estima que la vivienda está en estado de irrecuperable y habría que demolerla, pero en la encuesta aparece como vivienda recuperable.

En relación a este acápite, la autoridad edilicia sostiene que por falta de tiempo, el encuestador no efectuó la recopilación de datos con la prolijidad que se requería. Además, se indica que conociendo el número de cédula de identidad del jefe de hogar era posible cruzar los datos con la ficha de protección social y obtener los antecedentes del grupo familiar, forma que se utilizó para ingresar los datos al sistema.

Se informa, asimismo, que la persona contratada para realizar las encuestas fue un profesional arquitecto, cuya apreciación de los daños de las viviendas puede diferir respecto de la que sostienen los afectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

Además, se reconoce que efectivamente hubo error al llenar la ficha ID 172629. Respecto de la ID 174677, se afirma que en la misma existe la observación expresa de un experto sobre el estado en que se encuentra la vivienda, que señala que ésta se encuentra con daño mayor recuperable, por lo que se dieron las soluciones que se requerían, entregando una vivienda de emergencia en el primer caso, y materiales de construcción en el segundo.

En consecuencia, procede levantar la observación de la letra f), y mantener las individualizadas como a), b), c), d) y e), por cuanto los argumentos de la autoridad edilicia no desvirtúan los hechos objetados sobre la omisión de datos en las fichas por parte del encuestador y la falta de firma de las mismas.

III. RESULTADOS DEL PROGRAMA

El convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SERPLAC y la Municipalidad se cumplió, ya que ésta última se había comprometido a completar 1.250 fichas en el plazo establecido, llegando finalmente a la cantidad de 1.282 encuestas.

IV. CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. Si bien la Municipalidad dio cumplimiento a la realización de la cantidad de encuestas comprometidas en el convenio, en la muestra examinada se determinó que éstas no incluyeron todos los datos requeridos.
2. En relación con las rendiciones de cuentas, la autoridad alcaldía deberá adoptar las medidas que permitan su regularización. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que efectúe este Organismo de Control en futuras auditorías de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl

